REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Restitución Bien Inmueble Arrendado de JAVIER GUZMAN VILLEGAS contra PABLO ANDRES LOZANO SANCHEZ Raf.73-585-40-89-001-2023-00119-00 (R.I. 6910).

De conformidad con los artículos 83 y 90 inc. 3ª del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda de Restitución Bien Inmueble Arrendado de JAVIER GUZMAN VILLEGAS actuando a través de apoderado contra PABLO ANDRES LOZANO SANCHEZ, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RESUELVE

Primero. Allegue poder donde se identifique debidamente el bien inmueble arrendado objeto de restitución.

Segundo: Identificar el inmueble a que se refiere la demanda, conforme al artículo 83 del C. G. P, por su ubicación, linderos actuales, **nomenclaturas** y demás circunstancias que los identifiquen.

Tercero: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Cuarto: Reconocer al doctor HENRY VILLARRAGA OLIVEROS, identificado con al C.C.No.93.200.205 y T.P.No.60.185, del C. S de la Judicatura, apoderado judicial del demandante JAVIER GUZMAN VILLEGAS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido dentro del presente proceso de restitución.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3652ae57de1760fde1d1db3eec365bc263e3ef036b20b2cf870f94532a6ad6ec**

Documento generado en 25/09/2023 02:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica